



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-039/2023.

ACTOR: FABIÁN GÓMEZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de octubre de dos mil veintitrés¹.

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado y tomando en consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

I. El dos de junio, el Pleno de este Tribunal dictó sentencia dentro del
expediente en que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente: -----

*“**PRIMERO.** Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio
esgrimido por el actor, en términos de lo expuesto en la presente
sentencia.*

***SEGUNDO.** En consecuencia, se **REVOCA** el acto impugnado, para
los efectos precisados en el considerando **QUINTO** de este fallo.”*

A mayor abundamiento, se inserta la parte relativa a los efectos
contenidos en el considerando **QUINTO** de la sentencia de mérito: -----

*“(…)
Efectos.*

*Toda vez que ha resultado **parcialmente fundado** el agravio del
promovente, únicamente por cuanto hace a la omisión de la
responsable de fundamentar el oficio controvertido con el respectivo
acuerdo delegatorio de facultades es que:*

***1. Se revoca,** el oficio IEE/DJ-0588/2023, así como las actuaciones
subsecuentes de la autoridad señalada como responsable en el
procedimiento especial sancionador SE/PES/NTME/011/2023 para
que, reponga -a partir del oficio en mención- dicho procedimiento, y lo
emita de manera fundada y motivada, sin perder de vista lo establecido
por el artículo 10 del Reglamento de la Oficialía Electoral y demás
normativa aplicable.*

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo
mención en específico.

*2. En ese sentido, toda vez que, resulta un hecho notorio que el procedimiento sancionador en el cual se emitió el oficio IEE/DJ-0588/2023, ya fue remitido a este Tribunal en términos del artículo 415 del CIPEEP, mismo que se encuentra registrado bajo la clave TEEP-AE-003/2023 de este Organismo Jurisdiccional, **se instruye** a la Secretaría General de Acuerdos en Funciones **remita copia certificada de la presente sentencia a dicho procedimiento para los efectos legales conducentes (...)**"*

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes, el dos de junio.

II. En misma data, la Secretaría General de Acuerdos en funciones, certificó la resolución en estudio, para que pudiera obrar en el expediente **TEEP-AE-003/2023**. -----

III. El siete de junio, -derivado a los efectos ordenados en la ejecutoria en estudio-, el Pleno de este Tribunal, dictó acuerdo en el expediente **TEEP-AE-003/2023**, en el que ordenó la devolución al Instituto Electoral del Estado de Puebla, de las constancias del expediente administrativo **SE/PES/NYME/011/2023**. -----

IV. El ocho de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de demanda de Juicio Electoral, promovido por la parte actora, en contra de la resolución en estudio, siendo remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México² y radicado con el número de expediente **SCM-JDC-44/2023**. -----

V. El seis de julio, el Pleno de la Sala Regional resolvió el expediente **SCM-JDC-44/2023**, en el sentido de confirmar la resolución materia de estudio del presente pronunciamiento plenario. -----

VI. El doce de julio, mediante acuerdo de la Presidencia de este Organismo Jurisdiccional, se ordenó integrar *Expedientillo de Actuaciones*, con el propósito de verificar el cumplimiento a la ejecutoria materia estudio. De igual forma, se ordenó requerir al Instituto Electoral del Estado de Puebla, que informara las acciones realizadas, respecto a los efectos ordenados en la resolución en estudio, siendo debidamente notificado con el oficio **TEEP-PRE-712/2023**. -----

VII. El catorce de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio **IEE/PRE-0783/2023**, signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual, remitió copia certificada de diversa documentación del expediente **SE/PES/NYME/011/2023** y con la que acreditó las acciones

² En adelante Sala Regional.



realizadas en acatamiento a lo establecido en la resolución de este Organismo Jurisdiccional. -----

VIII. El once de agosto, mediante el oficio **SCM-SGA-OA-760/2023**, la Sala Regional realizó la devolución de las constancias originales que integran el expediente al rubro indicado. -----

IX. El veinticinco de agosto, la autoridad administrativa electoral, mediante oficio **IEE/SE-224/2023**, remitió el expediente **SE/PES/NYME/011/2023**, en cumplimiento al acuerdo plenario citado en el punto III que antecede. -----

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes. -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal ordenó a la autoridad sustanciadora del Procedimiento Especial Sancionador **SE/PES/NYME/011/2023**, reponer el procedimiento derivado a que se revocó el oficio **IEE/DJ-0588/2023**, teniendo la obligación de que una vez desahogadas nuevamente las etapas procesales posteriores al citado oficio, debería remitir a este Tribunal las constancias que así lo acreditaran. -----

II. Que la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdicente, en cumplimiento a la resolución materia de estudio, remitió copia certificada de la misma al expediente **TEEP-AE-003/2023**. -----

III. Que la Sala Regional, determinó confirmar lo que este Organismo Jurisdiccional local estableció en la resolución en estudio, al considerar que la determinación local se encontraba apegada a derecho y estar debidamente fundad y motivada. -----

IV. Del análisis de la documentación descrita en los antecedentes del citado cumplimiento, se advierte que la autoridad responsable, ordenó y realizó las acciones necesarias para reponer la sustanciación del expediente **SE/PES/NYME/011/2023**, siendo un hecho notorio que el citado procedimiento sancionador, ha sido remitido nuevamente a este Tribunal y obra dentro de los autos del expediente **TEEP-AE-003/2023**.

V. En virtud de lo anterior, con lo realizado por la autoridad responsable, se configura el debido cumplimiento a la sentencia de veinticuatro de marzo. -----

En consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

----- **SE ACUERDA:** -----

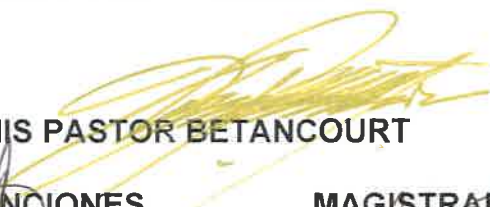
PRIMERO. Téngase al Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, mediante sentencia dictada el dos de junio, y en consecuencia, por cumplida la misma en todos sus efectos ordenados, de conformidad con lo establecido en la presente determinación plenaria respectiva. -----

SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE: a) De forma personal al actor en el domicilio señalado para los efectos; b) Por oficio a la autoridad responsable; y c) Por Estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT


MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY


MAGISTRADA

**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ